De acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 117-1º del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el R. D. 1812/1994, de 2 de septiembre (BOE nº 28, de 23 de septiembre de 1994), la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados a la carretera está obligada a restituir las cosas a su estado anterior.

En virtud de lo expuesto, se da traslado de la propuesta de liquidación de los gastos de reparación de estos daños al titular del vehículo siniestrado y se le concede un plazo de audiencia de quince (15) días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones, se aprobará la liquidación definitiva de los gastos de reparación mediante una resolución con la que se remitirá al obligado al pago (propietaria del vehículo causante de los daños) el impreso modelo 069 para que proceda al ingreso del importe de la liquidación en la cuenta restringida del Tesoro Público.

En el caso de que la compañía aseguradora del vehículo pretenda efectuar el pago de la liquidación en nombre de su asegurado, deberán comunicarlo a esta Unidad antes de que se dicte la resolución del expediente para facilitarles el correspondiente impreso 069.

Al respecto, se advierte que, si esta deuda no es satisfecha voluntariamente, se exigirá el cobro por vía de apremio con un recargo del 20%, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Asimismo, en virtud de lo regulado en los artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 enero, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este expediente es de tres meses, a contar desde la fecha de esta liquidación provisional.

Si transcurrido dicho plazo no se le hubiera notificado la resolución con la liquidación definitiva de los daños, se produciría la caducidad del procedimiento y el archivo de sus actuaciones. No obstante, como la caducidad no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, llegado el caso, se iniciaría un nuevo expediente para reclamar el importe de los daños causados en este siniestro.

Alicante, 8 de febrero de 2012. FDO. EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS.»

Alicante, 2 de marzo de 2012

EL INGENIERO JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS

Fdo. Emilio Peiró Miret

1204608

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE BENIDORM

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica ahora.

Benidorm, 02/03/2012

La Directora de Salud Pública del Departamento de la Marina Baixa: Lourdes Monge García.

Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitaria de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad.

Nº EXP	NºAUTORIZACIÓN	Nº ACTA	FECHA ACTA
BD-65/2012	EM-26.01951/A	A63583	24/01/2012
BD-67/2012	22057	A63582	20/01/2012
BD-78/2012	EM-26.07689/A	A63680	02/02/2012
BD-79/2012	EM-26.03093/A	A63681	02/02/2012
BD-83/2012	EM-26.05651/A	A63467	30/01/2012
BD-84/2012	16202	A63468	24/01/2012
BD-89/2012	EM-26.05430/A	A63265	24/01/2012
BD-116/2012	3859	A63847	10/02/2012
BD-87/2012	EM-26.00844/A	A63642	17/01/2012

TITULAR	DIRECCION	POBLACION
FERNÁNDEZ BARAHONA, MIGUEL	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, Nº 32	ALFAZ DEL PI
GUTIERREZ SÁNCHEZ, PEDRO PABLO	C/ BENIDORM, Nº 9	ALTEA
CALDERON LISSA LILIANA PAOLA	C/ LEPANTO, LC. 17, EDF GEMELOS XX	BENIDORM
MCDONALD, DOROTHY	C/ LEPANTO, Nº 10, LC. 21, EDF GEMELOS II ESQ. C/ IBIZA	BENIDORM
CUBANÍSIMA FINESTRAT 2009, S. L.	AVDA. LIMONES, Nº 10, LC. 1	BENIDORM
BATES, MARK	C/ MOLÍ, Nº 8	BENIDORM
VOYNOVA PETROVA ANKA	AVDA. MONTBENIDORM, Nº 11 EDF COBLANCA 20	BENIDORM
WITCHES, C.B.	C/ MIRADOR, Nº 1, LC. 10 EDF BENIDORM CENTER	BENIDORM
GENARDO INTERNACIONAL, S.L.	AVDA. ROSA DELS VENTS, Nº 17, LC. 16	VILLAJOYOSA

Considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000, le notifico que se va a proponer al Director Territorial de Sanidad la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 4 de la citada orden.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convenga.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin prejuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se pueden producir conforme al articulo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar en nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Publica de Benidorm, sito en C/Tomás Ortuño 69, 4ª planta, Telf: 966 878 903 o al Centro de Salud Publica de Alicante, sito en Pl. España, 6.

LA DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE LA MARINA BAIXA

Fdo.: Lourdes Monge García

1204597

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva (dif. I.P.C.), respecto del convenio colectivo de ámbito provincial de INDUSTRIAS DE HORMAS, TACONES, PI-

SOS, PLANTAS Y CUÑAS DE PLASTICO -Código de Convenio 03000735011981 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 7/2/2012, suscrito por las representaciones de la Asocia ción Provincial de Empresarios de Industrias de Tacones, Cuñas, Pisos, Hormas y Afines y de la C.S. Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 5/2.011, de 21 de junio, del President de la Generalitat y, Decreto 98/2011, de 26 de agosto del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a dos de marzo de dos mil doce.-

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EDUCACION, FORMACION Y TRABAJO

Ramón Rocamora Jover

ACTA 1

En Alicante, siendo las diecisiete horas del día veintitres de enero de dos mil doce se reúnen D. Juan A.Masía Torregrosa por U.G.T., por parte sindical y los representantes de la Asociación Provincial de empresarios de Industrias de tacones, cuñas, pisos, hormas y afines de plástico de la provincia de Alicante D. Elías Jover Pau, D. Manuel Martin Preciados y D. Jose Manuel Llobregat Segura, quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora, celebrada el día diecinueve de enero de dos mil once se legitimaron y reconocieron plena capacidad para negociar el Convenio colectivo para la actividad de Industrias de tacones, cuñas, pisos, hormas y afines de plástico de la provincia de Alicante, al objeto de tratar el siguiente al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO. - Revisión de los conceptos salariales y económicos del Convenio para el segundo año de vigencia del Convenio Colectvo para la actividad de Hormas y Tacones de la provincia de Alicante, año 2.011, como consecuencia de la aplicación de la revision salarial establecida en el artículo 20º del referido Convenio Colectivo.

Abierto el acto, y dado que por ambas representaciones se constata que el I.P.C. real del año 2.011 es del 2,4%, se procede a confeccionar la tabla salarial definitiva para el año 2.011,con un incremento del 2,4% sobre la tabla salarial vigente al 31-12,2.010, así como a revisar los conceptos salariales y económicos del Convenio con dicho porcentaje, siendo aprobada por unanimidad de ambas representaciones y uniéndose a la presente acta como ANEXO I de la misma.

Igualmente se acuerda que el plazo de abono de atrasos seá como máximo hasta el último día del mes siguiente al de la firma de las tablas salariales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmándose la presente acta en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERIODO DE EL 1-1-2.011 AL 31-12-2.011

PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE LA ACTIVIDAD «HORMAS» DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CATEGORIAS TÉCNICOS TITULADOS	SALARIO MES/DIA EN EUROS
DIRECTOR TÉCNICO	2.238,08
SUBDIRECTOR TÉCNICO	1.934,73
TÉCNICO JEFE	1.600,90
TÉCNICO	1.430,19
PERITO O INGENIERO TÉCNICO	1.281,96
GRADUADO SOCIAL	1.088,75
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1.088,75
PROFESOR DE E.G.B.	1.088,75
AYUDANTE TÉCNICO	1.088,75
MAESTRO INDUSTRIAL	1.088,75
TÉCNICOS NO TITULADOS	
CONTRAMAESTRE	1.100,13
ANALISTA DE LABORATORIO	1.093,82
ENCARGADO	1.088,67
CAPATAZ	1.084,93
AUXILIAR DE LABORATORIO	1.062,21
ASPIRANTE A AUXILIAR DE LABORATORIO	659,40
OFICINA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	
JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE 1	1.196,46
JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE 2	1.062,21
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 1	1.054,61
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN DE 2	1.036,53
AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN	948,40
ASPIRANTE DE ORGANIZACIÓN	659,40
TÉCNICO DE PROCESO DE DATOS	
JEFE DE PROCESO DE DATOS	1.600,90
ANALISTA	1.282,26
JEFE DE EXPLOTACIÓN	1.282,24
PROGRAMADOR DE ORDENADORES	1.100,13
PROGRAMADOR DE MÁQUINAS AUXILIARES	1.088,75
OPERADOR DE ORDENADORES	1.088,75
ADMINISTRATIVOS	
JEFE DE PRIMERA	1.286,02
JEFE DE SEGUNDA	1.153,26
OFICIAL DE PRIMERA	1.088,75
OFICIAL DE SEGUNDA	1.062,21
AUXILIAR	1.033,73
TÉCNICOS DE OFICINA	
DELINEANTE-PROYECTISTA	1.202,48
DELINEANTE	1.088,75
CALCADOR	1.033,73
AUXILIAR TÉCNICO DE OFICINA	948,40
ASPIRANTE TÉCNICO DE OFICINA	659,40
CONTINUACIÓN ANEXO I	
CATEGORIAS	
PERSONAL DE VENTAS, PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD	
JEFE	1.286,02
INSPECTOR	1.221,53
DELEGADO	1.111,52
AGENTE DE PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD	1.033,75
VIAJANTE	1.033,75
CORREDOR DE PLAZA	948,40
PROFESIONALES DE LA INDUSTRIA	
PROFESIONAL DE 1 Y ENCARGADO ACTIV.COMPL.	35,19
PROFESIONAL DE 2 Y OFICIAL DE 1 ACTIV.COMPL.	34,94
AYUD. ESPECIALISTA Y OFICIAL 2 ACTIV. COMPL.	34,69
PEÓN	34,48
CONTRATOS EN FORMACION DE 1º Y 2º AÑO	21,98
PROFESIONALES DE OFICIOS AUXILIARES	
OFICIAL DE 1	35,37
OFICIAL DE 2	35,19
OFICIAL DE 3	34,94
CONTRATOS EN FORMACION DE 1º Y 2º AÑO	21,98
SUBALTERNOS	
ALMACENERO	1.053,25
CONSERJE	1.049,67
COBRADOR	1.049,67
CAPATAZ DE PEONES	1.050,79
LISTERO	1.047,06
BASCULERO-PESADOR	1.040,23
PERSONAL SANITARIO NO TITULADO	1.040,23
GUARDA, VIGILANTE	1.040,23
ORDENANZA	1.033,38
PORTERO	1.033,38
DIVERSOS	1.019,71
LIMPIADOR O LIMPIADORA	1.033,75
MOZO DE ALMACÉN	1.033,75
BOTONES	659,40
ART.ICULO 24 ANTIGÜEDAD	13,78
ARTÍCULO 25 PLUSES	20,80
ARTRÍCLO 30 DIETAS	16,93- 28,60 Y 66,44

LAS TABLAS SALARIALES SE HAN REVISADO CON UN 2,4 %SOBRE LOS SALARIOS VIGENTE AL 31-12-2.010 POR APLICACIÓN DE LA CLAUSULA DE REVISION.

1204546

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Eysa Auplasa Alicante UTE -código convenio 03004252012008 -